

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14104.-

VISTO:

El Expediente N° CD-027-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que en razón del estado de emergencia sanitaria dispuesto en todo el territorio nacional, en virtud de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a Coronavirus (COVID-19), se han instrumentado distintos tipos de restricciones en el ejido de la Ciudad de Neuquén.

Que todas las acciones que se han adoptado en el marco de la mencionada emergencia tienen como principal objetivo la protección de la ciudadanía, en conformidad con los principios de prevención y responsabilidad compartida de acuerdo a la legislación nacional y provincial.

Que resulta público y notorio que el impacto de la pandemia del Covid-19 excedió el aspecto sanitario, provocando efectos negativos también en el ámbito económico.

Que, en ese marco, se torna necesario continuar tomando determinaciones con el propósito de paliar las consecuencias de las medidas restrictivas y su consecuente impacto negativo en la actividad económica y productiva en general, en virtud haberse producido un deterioro en gran parte de la actividad económica local, provincial y nacional.

Que ello no sólo impacta en la economía del sector privado, sino que también ha generado un fuerte deterioro fiscal en las finanzas municipales, que ha sufrido una significativa pérdida en términos reales de sus ingresos por recursos propios, así como también de fondos de coparticipación tributaria y regalías hidrocarburíferas, cuya última cuota de coparticipación sufrió una disminución superior al 50% respecto del mes de febrero de 2020, proyectando una caída aún mayor para los meses venideros, de acuerdo a estimaciones del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén.

Que el flujo de los fondos de la recaudación propia del Municipio por Tasas y Contribuciones, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, ha registrado también una reducción significativa, que asciende a más del 50%, respecto del mes de febrero de 2020.

Que esta compleja situación requiere medidas excepcionales y urgentes para afrontarla, con la finalidad de proteger la economía e impulsar la actividad económica de la Ciudad de Neuquén.

Que con el propósito de contener la difícil situación que atraviesan los comercios de menores recursos y a efectos de sostener la actividad económica y productiva para garantizar la fuentes de trabajo, se estima oportuno y conveniente solicitar a quienes, en el marco de la pandemia y en virtud del rubro comercial desarrollado, estuvieron en mejores condiciones, para que contribuyan

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

en forma extraordinaria y excepcional, aplicando la regla básica de la solidaridad, y en tal sentido establecer, en forma temporal, un aporte extraordinario y excepcional destinado al financiamiento de las eximiciones tributarias a los sectores de pymes de nuestra ciudad que se vieron imposibilitados de ejercer sus actividades comerciales a pleno, desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en virtud de las restricciones establecidas, el cual inclusive ha puesto en riesgo de seguir operando a algunas de ellas, tras la salida de la cuarentena.

Que no obstante que la crisis no afecta a todos los ciudadanos por igual, existen sectores con mejor desempeño en tiempos de pandemia y por ende con una mayor capacidad contributiva, que están en condiciones de realizar mayores y mejores esfuerzos, de acuerdo al referido principio de solidaridad en materia tributaria.

Que cabe destacar que las actividades desarrolladas por Bancos y Establecimientos Financieros establecidos en el Artículo 68º) Inciso d) de la Ordenanza Tarifaria N° 14007 y modificatorias vigente para el Ejercicio 2020, como así también los comercios que desarrollan actividades de supermercados mayoristas, no se vieron tan considerablemente afectados por la mencionada pandemia, como otros sectores de la economía, resultando pertinente que se solidaricen a través del pago de la contribución excepcional.

Que, en relación a lo expuesto, es indispensable eximir del pago de licencia comercial del 100% de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre del año 2020, respecto de aquellos comercios con ingresos cero y los pequeños comerciantes con un límite determinado de facturación, durante el último ejercicio fiscal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2020 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2020 del día 24 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar durante el período comprendido entre el 01 de julio del año 2020 y el 31 de diciembre de 2020, los comercios que realicen actividades de Supermercados (Código N° 5701), e Hipermercados (Código N° 5702), cuyos capitales y casas matrices sean de origen extranjero o que hayan declarado una facturación de más de \$ 1.000 (mil) millones de pesos anuales en la DDJJ de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios correspondiente al año 2020, a los mayoristas (Código N° 3127) y los bancos y establecimientos financieros, codificados en el Artículo 68º), Inciso d), de la Ordenanza N° 14007, que se enuncian a continuación:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CÓDIGO	ACTIVIDAD
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias
5504	Compañías Financieras
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados
5506	Sociedades de Créditos
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)
5515	Bancos privados
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)
5520	Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones -no sucursales-

ARTÍCULO 2º): El monto de la contribución establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza consistirá en un 30% (treinta por ciento) adicional, a calcular sobre las 6 (seis) cuotas mensuales determinadas para el segundo semestre del año 2020, que les corresponde tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios de acuerdo a la Ordenanza N° 14007 y modificatorias.-

ARTÍCULO 3º): EXÍMASE del pago del por 100% (cien ciento) de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre del año 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes que en su Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal de 2019, hubieren declarado hasta \$3.850.000,00 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil) y su cuota mensual liquidada fuere menor a \$1.000,00 (Mil), no pudiendo acceder a este beneficio los contribuyentes encuadrados en las actividades del Artículo 68º), Incisos a), b), c), d) y g) de la Ordenanza Tarifaria N° 14007 y modificatorias vigentes para el actual ejercicio.-

ARTÍCULO 4º): EXÍMASE del pago de hasta el 100% (cien por ciento) de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre del año 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios, a aquellos contribuyentes y pymes que lo soliciten, siempre que durante los meses de abril y mayo del año 2020 se hayan visto imposibilitados de desarrollar sus actividades, no hayan tenido facturación o hayan permanecido con sus comercios cerrados, sujeto a los requisitos y parámetros de otorgamiento que el Órgano Ejecutivo Municipal determine a través del Decreto Reglamentario respectivo.-

ARTÍCULO 5º): FACULTÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar aportes a clubes, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, instituciones sin fines de lucro, feriantes e instituciones que no hayan obtenido ingresos desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación de lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-027-M-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14104/2020
Promulgada por Decreto N°	0685/2020
Expte. N°	CD-027-M-20
Obs.:	

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2306
Fecha	26/10/2020